



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

9623 Decreto n.º 135/2016, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y proyectos para servicios de intervención y apoyo familiar.

35874

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

9624 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de gestión de la Piscina Universitaria de la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/86/ES-AM).

35882

##### Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

9625 Anuncio de licitación del contrato de control de calidad de la ejecución de las obras de reparación de deficiencias en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" de Murcia.

35884

##### Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

9626 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio de lavandería en el C.O. Los Olivos, Cieza.

35886

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### Ministerio de Empleo y Seguridad Social Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

9627 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional. Mes de octubre/2016.

35887

##### Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

9628 Petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-44/2013.

35891

BORM



### III. Administración de Justicia

#### Primera Instancia número Tres de Cartagena

9629 Juicio verbal 194/2015. 35893

#### De lo Social número Uno de Cartagena

9630 Procedimiento ordinario 639/2016. 35895

9631 Despido/ceses en general 398/2016. 35896

9632 Procedimiento ordinario 209/2016. 35897

9633 Despido/ceses en general 371/2016. 35898

9634 Seguridad Social 225/2016. 35899

9635 Ejecución de títulos judiciales 79/2016. 35900

9636 Ejecución de títulos judiciales 145/2016. 35903

#### De lo Social número Cuatro de Murcia

9637 Procedimiento ordinario 42/2014. 35906

9638 Despido/ceses en general 314/2016. 35907

9639 Procedimiento ordinario 46/2014. 35909

9640 Seguridad Social 7/2015. 35910

9641 Ejecución de títulos judiciales 99/2016. 35912

#### De lo Social número Cinco de Murcia

9642 Despido/ceses en general 278/2016. 35914

9643 Procedimiento ordinario 194/2016. 35916

9644 Procedimiento ordinario 356/2016. 35917

#### De lo Social número Seis de Murcia

9645 Seguridad Social 789/2014. 35918

9646 Procedimiento ordinario 398/2016. 35919

#### De lo Social número Siete de Murcia

9647 Autos 562/2014. 35920

### IV. Administración Local

#### Aledo

9648 Padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al segundo trimestre de 2016. 35922

#### Cieza

9649 Anuncio de licitación del contrato de servicio de telefonía y conexiones a internet del Ayuntamiento de Cieza. 35923

9650 Anuncio de licitación del contrato de servicio de impresión, fotocopiado y escaneado de documentos. 35925

9651 Aprobación del padrón correspondiente al cuarto trimestre de 2016 del mercado semanal de los miércoles. 35927

#### Murcia

9652 Relación de subvenciones concedidas por la Concejalía de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación, superiores a 3.000,00 €, correspondientes a la convocatoria del año 2016. 35928

9653 Autorización excepcional por razones de interés público para equipamiento deportivo privado en suelo urbanizable sin sectorizar denominado: SH, en huerta tradicional en paraje de Los Albuquerque, Ctra. de Santa Catalina-La Alberca, Murcia. 35930



**BORM**

**Ricote**

9654 Bando para la elección de Juez de Paz. 35931

**Totana**

9655 Corrección de error en anuncio sobre plazo de presentación de instancias para creación de una lista de espera o bolsa de trabajo de Técnico de Administración General. 35932

9656 Corrección de error en anuncio sobre plazo de presentación de instancias para creación de una lista de espera o bolsa de trabajo de Terapeuta Ocupacional. 35933

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes "El Grillo", Aledo**

9657 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 35934

**Comunidad de Regantes "Estrecho de la Arboleja", Aledo**

9658 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 35935

**Comunidad de Regantes "Llano de las Cabras", Aledo**

9659 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 35936

**Comunidad de Regantes "El Gallo", Aledo**

9660 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 35937

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**9623 Decreto n.º 135/2016, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y proyectos para servicios de intervención y apoyo familiar.**

Por Decreto n.º 197/2014, de 1 de agosto, se reguló la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza infantil, norma que tuvo continuidad con el Decreto n.º 211/2014, de 24 de octubre y con el Decreto n.º 288/2015.

Estas normas se originaban en el Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2016, que tenía como uno de sus objetivos principales la lucha contra la pobreza, potenciando la eficacia y el acceso a los servicios sociales para mejorar la atención a las personas más vulnerables, atendiendo las situaciones de privación material severa de las familias con hijos a su cargo, a través de los servicios sociales, en el marco del Plan concertado de Prestaciones Básicas.

En cumplimiento de esta finalidad, se aprueba el 20 de abril por el Consejo Territorial de Servicios Sociales del Sistema para la autonomía y la Atención a la Dependencia, los criterios de distribución para el año 2016, así como la distribución resultante de los créditos destinados a la cofinanciación de planes o programas sociales que desarrollen las distintas comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

De estos créditos procedentes de la Administración Central para proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 2.062.236,00 €, de los cuales, según la disponibilidad presupuestaria, se dispuso en una primera fase, 1.229.053,00 €, que iban destinados a financiar programas dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias y a financiar programas de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo tales como, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados, así como servicios de intervención y apoyo familiar, en el tiempo en el que sus padres o tutores estén trabajando.

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales contemplaba en su programa presupuestario 313J "Inmigración, colectivos desfavorecidos y voluntariado" un total de 1.229.053,00 € (18.02.00.313J.461.09, proyecto 43088, subproyecto 043088160001) en su presupuesto de gasto para el año 2016, por lo que se tramitó un primer decreto de concesión directa por ese importe, con el objetivo de que las Corporaciones Locales de la Región pudiesen disponer de estos fondos lo antes posible. Esta concesión directa se instrumentalizó a través del Decreto n.º 57/2016, de 15 de junio, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y proyectos para servicios de intervención y apoyo familiar (BORM n.º 139 de 17 de junio de 2016). Así, de los créditos aprobados en su día por el Consejo Territorial de Servicios Sociales del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, para los proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia quedaban pendientes de tramitación un total de 833.183,00 €.

En el BOE N.º 172 de 18 de julio de 2016 se publicó la Resolución de 22 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica la distribución territorial de los créditos destinados a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla para la realización de programas sociales en el año 2016, formalizada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016. Tras esta publicación se ha generado el crédito necesario para tramitar el segundo decreto de concesión directa relativo a estos fondos y por un importe de 833.183,00 €.

Tal y como dispone el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, estos créditos, que ascienden en este segundo decreto de concesión directa a 833.183,00 €, se destinarán a hacer frente a la situación de las familias que se encuentren en situación de privación material severa o de riesgo de pobreza y con niños y niñas a su cargo, se financiarán proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que mejoren su situación social y laboral.

El objetivo de estos proyectos es la atención de las necesidades sociales de las familias con niños y niñas a su cargo, de acuerdo con el objetivo transversal del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016, de lucha contra la pobreza infantil (vinculado a la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013: «Invertir en infancia») y los objetivos de mejora de la protección social y económica de las familias, especialmente de las que presentan situaciones de especial necesidad, definidos en el Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017.

Los proyectos se seleccionarán de común acuerdo por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a las necesidades detectadas y consideradas prioritarias por las distintos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región.

Se exceptiona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a todos los ayuntamientos de la Región de Murcia y a las Mancomunidades existentes en la Región.

Desde el punto de vista competencial hay que indicar que el Decreto de la Presidencia N.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 9 determina que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ejercerá, entre otras, las competencias de promoción y protección de la familia, mientras que el artículo 4 del Decreto N.º 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, modificado por Decreto N.º 215/2015, de 6 de agosto, atribuye a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales las competencias de diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y servicios de intervención y apoyo familiar, a través de transferencias económicas a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios están previstos los créditos disponibles en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016; por ello se va a colaborar, mediante la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2016.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por una cuantía total de 833.183,00 (ochocientos treinta y tres mil ciento ochenta y tres euros).

2. La finalidad de las subvenciones es la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia que se enmarcarán dentro de las siguientes tipologías:

Proyectos Tipo 1: dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas, entre otras de alimentación, higiene o ropa y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (materia escolar o ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

Proyectos Tipo 2: de apoyo a la conciliación familiar y laboral, destinados a familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo, tales como gastos de escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normativos educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuado.

Proyecto Tipo 3. Servicios de intervención y apoyo familiar.

En estos programas se incluirán proyectos dirigidos al apoyo técnico de familias en situación de necesidad, pudiendo ser de distintos tipos: educación familiar y apoyo a la parentalidad positiva, mediación familiar, orientación familiar y puntos de encuentro familiar.

3. La actuación a través de estos programas resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende que las familias superen determinadas situaciones de emergencia social, fomentar la compatibilización de la vida personal, laboral y familiar y prestar servicios de intervención y apoyo familiar.

#### **Artículo 2.- Financiación.**

El importe total de las subvenciones será de 833.183,00 € (ochocientos treinta y tres mil ciento ochenta y tres euros) y se abonarán un cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

#### **Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario y al estar previstos los créditos oportunos destinados a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de los programas citados en el artículo 1 de este decreto en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 5. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6. Presentación proyectos.**

1. Las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar una Ficha de Presentación de Proyectos, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adecuará a los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

2. Los proyectos presentados por las Entidades Locales serán valorados conjuntamente por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

#### **Artículo 7. Obligaciones.**

1. Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 10 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. El personal que preste sus servicios o desarrolle acciones de voluntariado en los Proyectos Tipo 2 y Tipo 3 del presente decreto, deberán presentar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad local beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

#### **Artículo 8. Pago de la subvención y periodo de ejecución.**

1.- La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del modo siguiente:

La cuantía total de esta subvención, 833.183,00 €, se distribuirá, atendiendo a los criterios a los que se hace referencia más arriba de la siguiente manera:

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
Ayuntamiento de Abarán	7.848,00
Ayuntamiento de Águilas	20.522,00
Ayuntamiento de Alcantarilla	22.539,00
Ayuntamiento de Alcázares (Los)	10.968,00
Ayuntamiento de Aledo	1.092,00
Ayuntamiento de Alguazas	7.344,00
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	13.016,00
Ayuntamiento de Archena	12.054,00
Ayuntamiento de Blanca	4.366,00
Ayuntamiento de Campos del Río	1.761,00
Ayuntamiento de Cartagena	107.610,00
Ayuntamiento de Ceutí	8.246,00
Ayuntamiento de Cieza	20.630,00
Ayuntamiento de Fuente Álamo	12.023,00
Ayuntamiento de Jumilla	15.405,00
Ayuntamiento de Librilla	3.500,00

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
Ayuntamiento de Lorca	48.550,00
Ayuntamiento de Lorquí	4.845,00
Ayuntamiento de Mazarrón	17.395,00
Ayuntamiento de Molina de Segura	39.307,00
Ayuntamiento de Murcia	214.902,00
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	9.653,00
Ayuntamiento de San Javier	20.546,00
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	15.544,00
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	24.174,00
Ayuntamiento de Torres de Cotillas (Las)	14.040,00
Ayuntamiento de Totana	18.791,00
Ayuntamiento de Unión (La)	14.743,00
Ayuntamiento de Yecla	21.692,00
Mancomunidad del Noroeste	38.995,00
Mancomunidad del Valle de Ricote	4.521,00
Mancomunidad del Río Mula	24.516,00
Mancomunidad de la Comarca Oriental	32.045,00

2. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.

3.- El periodo de ejecución se desarrollará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

4. Para el reparto de esta cuantía entre los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se ha tenido en cuenta la población de menores de 0 a 16 años de cada municipio o mancomunidad. Asimismo, se ha considerado la población total de cada una de estas Entidades Locales, a fin de ponderar positivamente a las poblaciones con menor número de habitantes, al disponer de menos recursos y servicios propios para atender situaciones necesidad.

A tal fin, se han establecido cuatro grupos en función de la población total:

Grupo 1: menos de 20.000 habitantes.

Grupo 2: entre 20.000 y 39.999 habitantes.

Grupo 3: entre 40.000 y 99.999 habitantes.

Grupo 4: más de 100.000 habitantes.

La distribución se ha realizado estableciendo una financiación fija mínima de 59.500 €, y el resto se distribuye teniendo en cuenta la población de cada Entidad Local, en función de los grupos descritos anteriormente, incorporando un índice corrector que se aplica al total de población de 0 a 16 años, distribuyendo finalmente la financiación de manera proporcional al resultado de la operación.

#### **Artículo 9. Gastos subvencionables.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

1. Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.

2. Los Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, que podrán consistir en gastos de

personal y gastos corrientes de gestión, no podrán superar el 30% del total de la subvención en los Proyectos Tipo 1, limitación que no será aplicable a los Proyectos Tipo 2 y Tipo 3.

Los gastos se podrán concretar en los siguientes conceptos:

- Alimentación
- Alquileres y otros gastos de alojamiento
- Suministros Básicos (agua, electricidad y gas) para beneficiarios
- Equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual (pequeños electrodomésticos de necesidad, menaje, etc.)
- Ropa personal
- Material escolar
- Comedor escolar
- Transporte escolar
- Escuelas infantiles
- Apoyo a la salud (compra de medicinas, vacunas, gafas, productos higiénicos, pañales...etc.)
- Personal
- Gastos corrientes de gestión (no incluyen personal, equipamiento ni inversiones)
- Gastos de mantenimiento de los programas
- Otros que respondan a la naturaleza de la subvención

Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

#### **Artículo 10. Régimen de justificación.**

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

2. La justificación por parte de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, los beneficiarios deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la Entidad Local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Así mismo, y a efectos de justificación, las Entidades Locales, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 11. Incumplimientos.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Al margen de la publicidad que se realice de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la CARM se publicarán las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios así como sus objetivos y finalidad.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 16 de noviembre de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155 de 8/7/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

**9624 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de gestión de la Piscina Universitaria de la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/86/ES-AM).**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.

2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90.

5) Telefax: 868 88 41 90.

6) Correo electrónico: contrata@um.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://sede.um.es/perfildecontratante>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2016/86/ES-AM.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo: Especial.

b) Descripción: Gestión de la Piscina Universitaria de la Universidad de Murcia.

c) División por lotes y número de lotes: ---

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.

2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).

e) Plazo de ejecución: Desde su formalización hasta el 31 de julio de 2018.

f) Admisión de prórroga: Se podrá prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de dos años más.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92610000-0.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el apartado I) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. Canon de explotación:** Canon mínimo anual: 6.000,00 € (I.V.A. excluido).

**5. Garantías exigidas. Provisional:** ---. Definitiva: 2.000,00 €.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación, en su caso: ---
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.4.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto L) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados: ---

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.
- 2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.
- 3. Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- 4. Dirección electrónica: contrata@um.es.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

**8. Apertura de las ofertas:**

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

**9. Gastos de Publicidad:** Serán por cuenta del adjudicatario.

**10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):** ---

**11. Otras informaciones:** ---

Murcia, a 15 de noviembre de 2016.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**9625 Anuncio de licitación del contrato de control de calidad de la ejecución de las obras de reparación de deficiencias en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" de Murcia.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

**1.- Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia: A través de la Plataforma de Licitación electrónica <https://licitacion.sms.carm.es>

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 288033

2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.

3) Localidad y código postal: Murcia 30100.

4) Teléfono: 968 288033

5) Telefax: 968 288424

6) Correo electrónico:

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es). (Contratación Pública/ Perfil del Contratante/ Servicio Murciano de Salud/ Servicios Centrales)

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/9999/1100736516/16/PA

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo: Contrato de Servicios.

b) Descripción del objeto: Control de calidad de la ejecución de las obras de reparación de deficiencias en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" de Murcia. Licitación Electrónica.

c) División por lotes y número:

d) Lugar de ejecución:.

1. Domicilio: Avda. Intendente Jorge Palacios n.º 1.

2. Localidad y Código Postal: 30003 Murcia.

e) Plazo de ejecución (meses): 43 meses

f) Admisión de Prorroga: No es de aplicación.

g) CPV: 71240000

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de Adjudicación: Propuesta Plan de control de Calidad: 50 puntos; Oferta económica: 50 puntos.

**4.- Valor estimado del Contrato:** 75.800,00 euros.

**5.- Presupuesto base de licitación:** 75.800,00 euros.

- a) Importe neto: 75.800,00 euros. Importe IVA (21%): 15.918,00 euros. Importe Total: 91.718,00 euros.

**6.- Garantías exigidas:** Provisional: No. Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y Técnica: Según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguiente. Hasta las 14 horas del último día.

b) Modalidad de Presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación:

Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes. No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

**9.- Apertura de ofertas.**

a) Descripción: Apertura sobre C (oferta económica)

b) Dirección: Servicio Murciano de Salud. C/ Central n.º 7. Edificio "Habitamia I".

c) Localidad y código postal: Murcia. 30100.

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante, comunicándolo a las empresas que en su momento presenten ofertas con la suficiente antelación.

**10.- Gastos de publicidad:** Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 17 de noviembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

#### **9626 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio de lavandería en el C.O. Los Olivos, Cieza.**

##### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de expediente: 2016.152 SE-SU.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es> - Contratación pública - Anuncios de licitación y adjudicación. Perfil del contratante - I.M.A.S.

##### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de lavandería en el C.O. Los Olivos, Cieza".
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98311100-7 "Servicio de gestión de lavanderías".
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 96.01.11 "Servicios de lavandería automática".
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 24/06/2016.

##### **3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto. Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado E) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. Valor estimado del contrato:** 297.000,00 euros.

##### **5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 198.000,00 euros.
- b) Importe total: 239.580,00 euros. (21% IVA incluido)

##### **6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 29/09/2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 25/10/2016.
- c) Contratista: Ilunión Lavanderías, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: Neto: 184.800,00 €, Importe total (21% IVA incluido): 223.608,00 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más ventajosa.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, a 10 de noviembre de 2016.—El Director Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

#### **9627 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional. Mes de octubre/2016.**

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 451.618,68 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y

Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de noviembre de 2016.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.

**Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de octubre de 2016**

<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
ABALASEI, ADRIANA MARIANA	2396,28
ABDERRAHIM RAMDANI, CHAALA	2396,28
AFDALI, EL BACHIR	2715,78
AGUADO MARTINEZ, MARIA TERESA	2396,28
AJAUSKAS, EIMANTAS	2396,28
ALGARATE HEREDIA, BEATRIZ MARIA	2396,28
ALTAMIRANO CAICEDO, JUAN MIGUEL	2396,28
ALVARADO CALICHO, ROSA ROXANA	2396,28
AMADOR AMADOR, AMPARO	2396,28
ARRONIZ MARTINEZ, JUAN RAMON	2396,28
ASENOVA RASHEVA, DIMITRINA	2715,78
AZOUZ IBN-ABOUD, MOHAMED	2715,78
BAIZE EL KHARFOUCHI, LAHOUCINE	2715,78
BARRADO CARAVACA, MARIA BELEN	2715,78
BELANDO BELANDO, MARIA CARMEN	2715,78
BELFQIH, HAFIDA	2396,28
BELLAHBIB, ABDELKRIM	2396,28
BERNAL GARCIA, LAURA	2396,28
BEROIYEN, HASNAE	2396,28
BOAGLIO BOAGLIO, ESTEFANIA SOLED	2396,28
BOLBA, ELENA MARINELA	2396,28
BOUCHNAFA, ABDELFATTAH	2715,78
BUENDIA ALCARAZ, MILAGROS	2396,28
BUENDIA ANTOLINOS, NOELIA	2396,28
BUYOLO GARCIA, CARIDAD	2396,28
CAMACHO GOMEZ, MARIA JOSE	2396,28
CARAS ESTEBAN, YOLANDA	2396,28
CARRILLO SIMON, MARIA IGNACIA	2396,28
CERDA GARCIA, FELICIANA	2396,28
CONESA BELANDO, MONICA	2396,28
CORTIJOS FLECHER, MARIA DEL CARME	2396,28
DELTELL MORENO, LAURA	2396,28
DIAZ VIVO, ROSARIO	2396,28
DOUMAZ, ZAHRA	2715,78
EL AKILI, OUASSIMA	2715,78
EL HABRI MAHJOUBI, BELKACEM	2715,78
ENNOUICHI, AZIZA	2715,78
ERRACHDI, FATNA	2715,78
FALAH A, LEKBIR	2715,78
FAYZ, NAIMA	2396,28
FERNANDEZ CABELLO, JOSEFINA ALEJAN	2396,28
FERNANDEZ DE LA CASA, JANIS	2396,28
FERNANDEZ GARCIA, ANGELICA	2396,28
FERNANDEZ MARQUEZ, JUAN JOSE	2396,28
FERNANDEZ SANCHO, NATALIA	2396,28
FIHOL, MARIYA	2396,28
FRAGA GARCIA, DAVID	2396,28
FRANCO BERNARDO, MARIA CRISTINA	2396,28
FRUCTUOSO MARTINEZ, INGRID	2715,78
GALIAN ROS, FRANCISCO NICOL	2715,78
GALIANA CANOVAS, NADIA	2396,28
GAMBIN ORTUNO, JUAN ANTONIO	2715,78



<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
GARAY CUTILLAS, FRANCISCO	2396,28
GARCIA GARCIA, MIGUEL ANGEL	2396,28
GARCIA GARCIA, VIRGINIA	2715,78
GARCIA MUÑOZ, MARIA DEL MAR	2396,28
GARCIA RODA, MARIA CARMEN	2396,28
GHALMI, SAID	2396,28
GOMEZ GONZALEZ, JESUS	2396,28
GOMEZ TIGRE, ANGEL VICENTE	2715,78
GONZALEZ ALFARO, MAGDALENA	2396,28
GONZALEZ GAMBIN, MARIA ANTONIA	2715,78
GONZALEZ RUBIO, SARAY	2396,28
GRUBIAK, PETRO	2396,28
GUENFOUD A, MOHAMED	2396,28
GUILLEN SANCHEZ, MARIA CARMEN	2396,28
GUTIERREZ ALEDO, ELENA MARI	2396,28
HACHAD, LATIFA	2715,78
HAFYD, HANANE	2396,28
HARO LOPEZ, EVA	2396,28
HARRAQ, LAHCEN	2396,28
HASNI, RACHIDA	2396,28
HERNANDEZ ABELLAN, IRENE	2396,28
HERNANDEZ BELDA, MARTIN	2396,28
HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	2715,78
HERNANDEZ MOLINA, PILAR	2396,28
HERNANDEZ MORILLA, MARIA LUISA	2396,28
IBAÑEZ CARRILERO, ROSENDO JOAQUIN	2396,28
IMBAQUI IMBAQUIN, ROSA ADILIA	2396,28
INGLADA GONZALEZ, JOSEFA	2396,28
INIESTA INIESTA, ANTONIO	2715,78
IVANOV MITEV, NIKOLAY	2715,78
JALLOW, LLAMARANA	2715,78
JIMENEZ COSTA, MAYRA MERCEDES	2396,28
JIMENEZ FERNANDEZ, ISMAEL	2715,78
KARLOVA KURTEVA, KATYA	2715,78
KAUR, KARAMJIT	2715,78
KORISS, MOHAMMED	2396,28
LAGHZAILI, ABDELKADER	2396,28
LAZZAOUI, HAMID	2715,78
LLAMAS SANCHEZ, CRISTINA	2396,28
LOPEZ DE LEON, MARIA ALEXANDRA	2715,78
LOPEZ LOPEZ, JUAN ANTONIO	2715,78
LOPEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	2396,28
LOPEZ LOPEZ, MARIA DOLORES	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL	2715,78
LOPEZ MARTINEZ, VANESA	2396,28
LOPEZ MAYA LOPEZ, ANA	2396,28
LOPEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	2715,78
LOSA GARRO, MARIA JESUS	2396,28
LOZANO LOPEZ, FRANCISCO	2396,28
MACHICELA GUTIERREZ, JENNY MARISOL	2715,78
MALDONADO SANMARTIN, ANGEL ALIDIO	2396,28
MANZANARES MURCIA, MA.ANGELES	2715,78
MARIN RUBIO, JOSE ANTONIO	2396,28
MARQUEZ HERNANDEZ, ROSA MARIA	2715,78
MARTINEZ ALBALADEJO, JAIME	2396,28
MARTINEZ CARRILLO, AURORA	2396,28
MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL	2396,28
MARTINEZ PINTO, ANA ROSA	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, RAQUEL	2396,28
MARTINEZ TORTOSA, PALOMA	2396,28
MEJDOUB SINAPELLIDO, ZOUYAYE	2396,28
MENDEZ GUERRERO, LOURDES	2715,78
MENDIETA OCHOA, BELLA FLOR	2715,78



<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
MINANO GARCIA, ANGELES	2396,28
MIRETE BALLESTA, CATALINA	2396,28
MITKOV LYUBENOV, IVAN	2715,78
MONTEDEOCAR FERNANDEZ, CLAUDIO	2396,28
MONTESINOS ALCAZAR, M PILAR	2715,78
MORCILLO GEA, JOSE LUIS	2396,28
MORENO CREVILLEN, GABRIEL	2715,78
MUÑOZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
NAVARRO MARTINEZ, JOSEFA	2715,78
NAVARRO RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	2396,28
NAVARRO VARGAS, SANDRA	2715,78
NICOLAS NAVARRO, MARIA ENGRACIA	2396,28
NICOLAS SANCHEZ, JESUS	2715,78
NIF, MAJDOULINE	2396,28
OLIVER RODENAS, JOSE LUIS	2396,28
ORCERO MARTINEZ, MARIA DEL CARMÉ	2396,28
ORTA NUÑEZ, EVA	2715,78
ORTEGA GIL, JOSEFA	2715,78
ORTEGA MOLINA, MONICA	2396,28
OUISSAF, ABDELRAHIM	2715,78
PALACIOS SANCHEZ, RAFAEL JOSE	2396,28
PAZMINO SANTACRUZ, MEDARDO	2396,28
PELEGRIN MARTINEZ, MARIA BELEN	2396,28
PEREZ ALACID, MARIA	2715,78
PEREZ CANOVAS, ANTONIO JOSE	2396,28
PEREZ CANOVAS, CRISTINA	2396,28
PEREZ VERA, ISABEL	2396,28
PONCE PEÑAS, JOSE ANTONIO	2396,28
PUCHE CAMPILLO, IRENE	2396,28
PUCHE MARTINEZ, MARIA DOLORES	2396,28
PUJANTE CABALLERO, MANUEL	2715,78
QUESADA LATORRE, ROBERTO	2396,28
REINA NICOLAS, JUAN	2715,78
REYES PAREDES, JAVIER ALBERTO	2715,78
RIAHI, JIHAN	2715,78
RIOS RODRIGUEZ, ESTHER	2396,28
RODRIGUEZ FENOLL, LIDIA	2396,28
RODRIGUEZ INIESTA, SILVIA	2715,78
RODRIGUEZ SANCHEZ, ANA BELEN	2396,28
ROJAS SOSA, CIRILO MARCIANO	2715,78
ROS GUARDIOLA, SONIA	2396,28
ROSALES MONTERO, CANDIDA	2396,28
RUIZ HERNANDEZ, ANGELES	2396,28
SAEZ TORRECILLAS, RAQUEL	2396,28
SALAS MENDEZ, ANTONIA	2396,28
SANCHEZ GARCIA, MARIA DEL CARMÉ	2396,28
SANCHEZ OCAÑA, MARIA DL CARMEN	2396,28
SANCHEZ ORTEGA, ELISABETH	2396,28
SANCHEZ OSORIO TERUEL, YOLANDA	2396,28
SANCHEZ RODRIGUEZ, ANGELA MARIA	2715,78
SANTAMARIA GOMEZ, LINDY YANINA	2396,28
SIMEONOVA HRISTOVA, ZORKA	2396,28
SLAVCHEV PETKOV, PETAR	2396,28
TAHROUCHT EDDEAIF, BOUHTAT	2715,78
TOMAS BLEDA, RAQUEL	2396,28
TUDELA GARCIA, ALFONSO	2396,28
TURPIN MONTIEL, JOSE-ANTONIO	2396,28
UBEDA ROSTIQUE, MARIA AMPARO	2396,28
VALAREZO PADILLA, CRISTIAN ALONSO	2715,78
VENTURA JIMENEZ, NEREA	2396,28
VIERA MARTINEZ, GLADYS MAVEL	2396,28
VIMERCATI PRATTO, ANDREA VERONICA	2396,28
VIUDEZ NAVARRO, ANA MARIA	2396,28
YEPES GOMARIZ, ESMERALDA	2396,28
ZAHRAOUI, BRAHIM	2396,28
ZELINSKA, HANNA	2396,28
<b>TOTAL BENEFICIARIOS: 181</b>	<b>TOTAL: 451.618,68</b>

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**9628 Petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-44/2013.**

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de la mercantil Explotaciones Agrícolas La Cerca, S.L., con NIF: B-30150650, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de una superficie de regadío de 173,85 ha. en los términos municipales de Murcia y Alhama de Murcia, para un volumen anual de 500.000 m<sup>3</sup>. No se podrán superar las dotaciones brutas máximas anuales de la concesión situada en la UDA 57 "Resto de campo de Cartagena, regadío mixto de acuíferos, depuradas y desalinizadas" para la superficie ubicada en Murcia y en la UDA 64 "Regadíos mixtos subtt., residuales y desalinizados del Bajo Guadalentín" para la superficie ubicada en Alhama de Murcia e identificadas en el Plan Hidrológico actual, siendo estas dotaciones para el cultivo de hortalizas, cítricos, frutales y almendro en la UDA 57 como máximo de 5.001 m<sup>3</sup>/ha/año, 5.989 m<sup>3</sup>/ha/año, 5.151 m<sup>3</sup>/ha/año y 2.635 m<sup>3</sup>/ha/año respectivamente y en la UDA 64 como máximo de 6.807 m<sup>3</sup>/ha/año, 6.827 m<sup>3</sup>/ha/año, 5.908 m<sup>3</sup>/ha/año y 2.888 m<sup>3</sup>/ha/año respectivamente

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Explotaciones Agrícolas La Cerca, S.L. (NIF: B-30150650)

Expediente: CSR-44/2013.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

- AL27 (ETRS89 UTM: X: 644873; Y: 4186342).

- SC47 (ETRS89 UTM: X: 681197; Y: 4197030).

Destino de las aguas: Riego agrícola (hortícolas, cítricos, frutales no cítricos fruto carnoso y almendro).

Volumen anual máximo: 500.000 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 173,85 ha.

Término municipal y provincia: Murcia y Alhama de Murcia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Murcia y del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante los citados Ayuntamientos, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro



de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta – Murcia) en horas de oficina (de 9-14 h).

Murcia, 7 de noviembre de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

**9629 Juicio verbal 194/2015.**

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0001604

JVB Juicio Verbal 194/2015

Sobre Otras Materias

Demandante: Entid. Urbaníst, Colaboradora y de Conservación del Plan Parcial Estrella de Mar

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Demandados: Aránzazu Ramila Bernabéu, Juan Ramón Torrecillas Cuenca, María del Carmen Torrecillas Cuenca, Manuel Torrecillas Cuenca y Yolanda Torrecillas Cuenca

Don José Miguel García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

En el procedimiento arriba referenciado se ha dictado la siguiente resolución que paso a transcribir:

**Sentencia: 51/2016**

N04390

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0001604

JVB Juicio Verbal 194/2015

Procedimiento origen:

Sobre Otras Materias

Demandante: Entid. Urbaníst, Colaboradora y de Conservación del Plan Parcial Estrella de Mar

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Demandado: Aránzazu Ramila Bernabéu, Juan Ramón Torrecillas Cuenca, María del Carmen Torrecillas Cuenca, Manuel Torrecillas Cuenca y Yolanda Torrecillas Cuenca

**Sentencia**

En Cartagena, 11 de abril de 2016.

Vistos por doña Rocío Escondrillas Gómez, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de juicio verbal núm. 194/15 seguidos en este Juzgado a instancia de Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación del Plan Parcial "Estrella de Mar", representada por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa y asistida del Letrado D. José Diego Fernández Ureña contra, doña Aránzazu Ramila Bernabéu, D. Juan Ramón Torrecillas Cuenca, D. Manuel Torrecillas Cuenca y doña Yolanda Torrecillas Cuenca, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de Entidad Urbanística Colaboradora



y de Conservación del Plan Parcial "Estrella de Mar", contra doña Aránzazu Ramila Bernabéu, D. Juan Ramón Torrecillas Cuenca, D. Manuel Torrecillas Cuenca y doña Yolanda Torrecillas Cuenca debo condenar y condeno a los citada demandada a abonar a la actora la cantidad setecientos siete euros con cincuenta y nueve céntimos (707,59 euros), intereses legales y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique a Aránzazu Ramila Bernabéu, Juan Ramón Torrecillas Cuenca, María del Carmen Torrecillas Cuenca, Manuel Torrecillas Cuenca y Yolanda Torrecillas Cuenca a fin de que se notifique, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

En Cartagena, 15 de abril de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9630 Procedimiento ordinario 639/2016.**

NIG: 30016 44 4 2016 0002069

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 639/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Álvaro Marco Pérez

Abogado: Sebastian Martínez Sánchez

Demandado/s: Fogasa, Moelia Development SL

Abogado/a: Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Álvaro Marco Pérez contra Fogasa, Moelia Development SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 639/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Moelia Development SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/2/2017 a las 9:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Moelia development SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 15 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9631 Despido/ceses en general 398/2016.**

NIG: 30016 44 4 2016 0001303

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 398/2016

Sobre Despido

Demandante: Antonia Pérez Almagro

Graduado Social: Modesto Aguirre Sánchez

Demandado/s: Construcciones Torre Pacheco SA, Fogasa

Abogado/a: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 398/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonia Pérez Almagro contra la empresa Construcciones Torre Pacheco SA, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Antonia Pérez Almagro contra la empresa "Construcciones Torre Pacheco, S.A.", declaro improcedente el despido de la actora y extinguida la relación laboral existente entre las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de treinta y dos mil ciento noventa euros (32.190 €) en concepto de indemnización, además de otros siete mil quinientos sesenta euros (7.560 €) por salarios adeudados; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Torre Pacheco SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9632 Procedimiento ordinario 209/2016.**

NIG: 30016 44 4 2016 0000704

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 209/2016-P

Sobre: Ordinario

Demandante: Eulalia Sotelo Domínguez

Abogado: Domingo José Núñez Pérez

Demandado/s: Grupo Dávila de Hostelería S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario/salarios 209/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eulalia Sotelo Domínguez contra la empresa Grupo Dávila de Hostelería S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por Eulalia Sotelo Domínguez, condeno a la empresa "Grupo Dávila de Hostelería, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de ocho mil noventa euros (8.090 €), más el interés del 10% anual, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Dávila de Hostelería S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9633 Despido/ceses en general 371/2016.**

NIG: 30016 44 4 2016 0001222

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 371/2016-P

Sobre: Despido

Demandante: José Manuel Avilés Martínez

Abogado: Beatriz Moreno García

Demandado/s: Clipresal S.L., Clipresal Médica S.L., PFA Spril, S.L., Thinko Formación S.L. Thinko Formación S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A., Fogasa, Administrador Concursal (Miguel Sánchez Calero)

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 371/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel Avilés Martínez contra las empresas Clipresal S.L., Clipresal Medica S.L., PFA Spril, S.L., Thinko Formación S.L. Thinko Formación S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A., Fogasa, Administrador Concursal (Miguel Sánchez Calero), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Manuel Avilés Martínez, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno solidariamente a las empresas "Clipresal, S.L.", "Clipresal Médica, S.L.", "PFA Spril, S.L.", "PFA Prevención de Riesgos Laborales S.A." y "Thinko Formación, S.L." a abonar al trabajador la cantidad de veintinueve mil quinientos cincuenta y seis euros con ochenta y siete céntimos (29.556,87 €) en concepto de indemnización por la referida extinción, además de otros siete mil doscientos ochenta euros con sesenta y nueve céntimos (7.280,69 €) por salarios adeudados, cantidad que se incrementará con el recargo del 10% anual, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Thinko Formación S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9634 Seguridad Social 225/2016.**

NIG: 30016 44 4 2016 0000752

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 225/2016

Sobre Seguridad Social

Demandante: Francisco Ruiz Sánchez.

Abogado: Juana María López Jiménez.

Demandado/s: Mutua Fraternidad Muprespa, INSS, Balagri,S.L.

Abogado: Juan de Dios Teruel Sánchez, Serv. Jurídico Seg. Social.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 225/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Ruiz Sánchez contra la empresa Mutua Fraternidad Muprespa, INSS, Balagri, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Francisco Ruiz Sánchez, dejo sin efecto las resoluciones impugnadas y condeno a la mutua "Fraternidad-Muprespa" a estar y pasar por esta declaración con los efectos inherentes a la misma, y a la referida mutua y a la empresa "Balagri, S.L." a abonar al actor las prestaciones de incapacidad temporal derivadas de la baja de 10/11/15 en el ámbito de sus respectivas responsabilidades. Se absuelve al Instituto Nacional de la Seguridad Social de las pretensiones deducidas en su contra.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Balagri,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9635 Ejecución de títulos judiciales 79/2016.**

NIG: 30016 44 4 2015 0001360

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 79/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 440/2015

Sobre: Despido

Demandante: Yamina El Merzoui

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandado/s: Aránzazu Terrón García, Fogasa, María del Carmen García Villarubia, Hostelería Puerto Tomás Maestre S.L. Hostelería Puerto Tomás Maestre S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 79/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yamina El Merzoui contra la empresa Aránzazu Terrón García, Fogasa, María del Carmen García Villarubia, Hostelería Puerto Tomás Maestre S.L. Hostelería Puerto Tomás Maestre S.L., sobre despido, se han en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Auto

#### "Parte dispositiva"

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto extinción relación laboral a favor de la parte ejecutante, Yamina El Merzoui, frente a Aránzazu Terrón García, Fogasa, María del Carmen García Villarubia, Hostelería Puerto Tomás Maestre S.L. Hostelería Puerto Tomás Maestre S.L., parte ejecutada, en forma solidaria respecto de las citadas empresas, por importe de 23.055,78 euros en concepto de principal, más otros 1.152,79 euros y 2.305,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe—El/La Magistrado/a-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia"

### **Decreto**

#### **"Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado Aránzazu Terrón García, María del Carmen García Villarubia, Hostelería Puerto Tomás Maestre S.L. Hostelería Puerto Tomás Maestre S.L. en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendiente de devolver a los citados ejecutados.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a Aránzazu Terrón García, María del Carmen García Villarubia, Hostelería Puerto Tomás Maestre S.L. Hostelería Puerto Tomás Maestre S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Encontrándose las empresas ejecutadas en ignorado paradero, notifíquese por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aránzazu Terrón García, Yamina El Merzoui, María del Carmen García Villarubia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9636 Ejecución de títulos judiciales 145/2016.**

Equipo/usuario: 005

N.I.G.: 30016 44 4 2016 0001123

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 145/2016

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 339/2016

Sobre Despido

Demandante: Francisco Javier Alarcón Pérez

Abogado: Diego Guerrero Carmona

Demandado: Moelia Development, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 145/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Alarcón Pérez contra la empresa Moelia Development, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Alarcón Pérez, frente a Moelia Development, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 10.280,69 euros en concepto de principal, más otros 514 euros y 1.028 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### **Decreto**

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado Moelia Development, S.L., en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendiente de devolver al citado ejecutado.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a Moelia Development, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moelia Development, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**9637 Procedimiento ordinario 42/2014.**

Equipo/usuario: 002

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0000351

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 42/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Isabel María Nicolás Velasco

Abogado: Guillermo Martínez-Abarca Ruiz-Funes

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Francisco Martínez Lopez

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 42/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Isabel María Nicolás Velasco contra Fondo de Garantía Salarial, Francisco Martínez Lopez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia N.º 74/2016**

En la ciudad de Murcia, 2 de marzo de 2016.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por doña Isabel M.<sup>a</sup> Nicolás Velasco, frente a la empresa Francisco Martínez López y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 2.001,33 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de Suplicación.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Martínez Lopez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 7 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**9638 Despido/ceses en general 314/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0002777

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 314/2016

Sobre despido

Demandante: Juan Gabriel Pastor Navarro

Graduado Social: José Hernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Juan Pedro Gómez Guirado, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 314/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Gabriel Pastor Navarro contra Fondo de Garantía Salarial, Juan Pedro Gómez Guirado, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 424/2016**

En la ciudad de Murcia a 31 octubre de 2016.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Gabriel Pastor Navarro contra la empresa "Juan Pedro Gómez Guirado, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de dos mil seiscientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (2.623,50 €) en concepto de indemnización, así como a pagarle, en todo caso, la cantidad de mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (1.285,76 €) por salarios adeudados, con el recargo anual del 10%.

En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (20-4-16) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 47,70 euros diarios.

Se declara la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que

le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Pedro Gómez Guirado S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**9639 Procedimiento ordinario 46/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0000412

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 46/2014

Sobre: Ordinario

Demandante/s: María del Rosario Bosque Árias, Ana Margoth García Córdoba

Abogada: María Dolores Pellicer Jordá

Demandado/s: Nicolás Torres Olmo-Servinhet, Fogasa Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 46/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Rosario Bosque Arias, Ana Margoth García Córdoba contra Nicolás Torres Olmo-Servinhet, Fogasa Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 419/2016**

En la ciudad de Murcia a 31 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por M.<sup>a</sup> Rosario Bosque Árias frente a la empresa Nicolás Torres Olmo-Servinhet y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 799,04 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicolás Torres Olmo-Servinhet, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**9640 Seguridad Social 7/2015.**

Equipo/usuario: 002

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0000030

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 7/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante: Carlos Gustavo Ros Gálvez

Abogado: Miguel Ángel Abellán Marquina

Demandados: Dimet Hispanica, S.L., Servicio Publico de Empleo, Divulgolibro S.L.,  
Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S.

Abogado: Tesorería Gral. Seguridad Social

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del  
Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 7/2015 de este  
Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Carlos Gustavo Ros Gálvez  
contra Dimet Hispanica, S.L., Servicio Publico de Empleo, Divulgolibro, S.L.,  
Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S. sobre seguridad social, se ha  
dictado la siguiente resolución:

**Sentencia N.º 427/2016**

En la ciudad de Murcia, 31 de octubre de 2016.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Desestimo la demanda interpuesta por don Carlos Gustavo Ros Gálvez frente  
al Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social,  
Divulgolibro, S.L., y Dimet Hispanica, S.A., y absuelvo a los demandados de la  
pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente  
establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de  
Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,  
que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de  
notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes  
de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o  
beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se  
trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades  
Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el  
beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art.  
229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora  
de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda.



Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0007.15, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a y Dimet Hispanica, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**9641 Ejecución de títulos judiciales 99/2016.**

Equipo/usuario: 001

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0006280

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 99/2016

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 767/2015

Sobre Despido

Demandante: Pedro López Morata

Abogada: María Luz Lencina Rico

Demandados: Telfast 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 99/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro López Morata contra Telfast 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

Magistrada-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 14 de noviembre de 2016.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** La Sentencia n.º 129/16 dictada en fecha 11/04/16 declaró la improcedencia del despido de don Pedro López Morata, efectuado por la empresa Telfast 2000, S.L., con efectos desde el día 30/09/15, por la que se condena a la citada empresa a que, a su opción, y dentro del plazo de cinco días siguientes a aquél en el que sea notificada la sentencia, readmita de inmediato en su puesto de trabajo al trabajador demandante, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abone, en concepto de indemnización la cantidad de 32.261,52 €. La empresa no efectuó la opción entre readmisión o indemnización en el plazo legalmente previsto, entendiéndose que ha optado por la readmisión del trabajador.

**Segundo.-** La parte ejecutante ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal, los salarios de tramitación procedentes, conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

**Tercero.-** Se ha celebrado la vista del incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

### Fundamentos de derecho

**Primero.**- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y dado que la ejecutada no ha comparecido pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización, así como a los salarios de tramitación devengados desde el día del despido hasta el la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a don Pedro López Morata, NIF 74428932N, con la empresa Telfast 2000, S.L., CIF B62323415, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: D. Pedro López Morata, NIF 74428932N.

Indemnización: 32.856,58 Euros

Salarios de tramitación: 19.463,60 euros (desde el día 30/09/15 hasta el día 14/11/16, fecha de la presente resolución).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Santander, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

La Magistrada Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telfast 2000, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**9642 Despido/ceses en general 278/2016.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 278/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelkader Bouras Bouras contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Intercar Murcia S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por Abdelkader Bouras con NIE Y2167673Y, contra la empresa Intercar Murcia S.L. con CIF B73846875, debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha del despido la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; sin haber lugar a salarios de tramites dada la fecha con la que se extingue la relación laboral y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su límites legales. Las cantidades objeto de condena son:

Por indemnización: 381'49 euros brutos

Por salarios debidos: 1.388,73 euros brutos

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la presente resolución por el mismo juez que la dicta, estando constituido en Audiencia Pública en el día de la fecha. La Secretaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Intercar Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**9643 Procedimiento ordinario 194/2016.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 194/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Paula Palao Puche contra Carlos & Brothers S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Concepción Martínez Puche contra Carlos & Brothers, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 5.733'96 euros brutos, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 27 de mayo de 2011.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Brothers, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**9644 Procedimiento ordinario 356/2016.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 356/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Patricio Serrano Torroglosa contra Augusto Hostelera, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimando la demanda interpuesta por Patricio Serrano Torroglosa, contra Augusto Hostelera, S.L. debo absolver a este de aquella confirmando la resolución administrativa

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Augusto Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**9645 Seguridad Social 789/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0006441

Modelo: N81291

Seguridad Social 789/2014

Sobre Seguridad Social

Demandante: Juan Garrigós Jara

Abogado: José Luis Galiano López

#### **Cédula de notificación**

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 789/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Garrigós Jara contra Estructuras Grasso S.L, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Fremap Fremap, T.G.S.S. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que desestimo la demanda interpuesta por D. Juan Garrigós Jara contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y, en consecuencia, absuelvo a la parte demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Grasso, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**9646 Procedimiento ordinario 398/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0003547

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 398/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Marco Bladimir González Guailas

Abogado: Antonio José Martínez Jiménez

#### **Cedula de notificación**

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 398/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marco Bladimir González Guailas contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Wendelcacio do Nascimento sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda promovida por Marco Bladimir González Guailas contra la empresa "do Nascimento Wenceslao", y en consecuencia, debo de condenar y condeno a esta última entidad al pago de la cantidad de dos mil trescientos cuarenta y dos euros con cinco céntimos (2.342,05 euros), más el interés de mora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponerse recurso alguno.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wendelcacio do Nascimento, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**9647 Autos 562/2014.**

PO Procedimiento Ordinario 562/2014

Procedimiento Origen: / Sobre Ordinario

Demandante: Alfonso Cayuela Peña

Abogado: Luis María Rabadán Zomeño

Demandados: Davijuly, S.L., Fogasa

**Notificación de sentencia**

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 562/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Davijuly, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Alfonso Cayuela Peña contra Davijuly, S.L., condeno a la empresa demandada a abonar al demandante 4.366'66 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Davijuly, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

**9648 Padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al segundo trimestre de 2016.**

Mediante acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2016 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, basuras, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al segundo trimestre de 2016.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BORM del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BORM, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Aledo a 22 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Juan José Andreo García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **9649 Anuncio de licitación del contrato de servicio de telefonía y conexiones a internet del Ayuntamiento de Cieza.**

#### **1.-Entidad contratante.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cieza
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de telefonía y conexiones a internet del Ayuntamiento de Cieza.
- c) N.º Expte.: GEN-CTTE/2016/19.
- c) Duración del contrato: Cuatro años, con efectos desde la suscripción del documento de formalización del mismo.
- d) CPV: 64210000-1.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Oferta más ventajosa, atendiendo a pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con la cláusula 21.ª del Pliego.
- 4.- Presupuesto anual de licitación: 48.000,00 €; correspondiendo la cantidad de 39.669,42 € al precio base y 8.330,58 € al IVA.

#### **5.- Garantías.**

- Provisional: Se exige a los licitadores de su constitución.
- Definitiva: La cantidad equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación anual, excluido el IVA, por los años de duración del contrato.

#### **6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza
- c) Teléfono: 968-763212
- d) Fax: 868-961008
- e) Perfil del contratante: [www.cieza.es](http://www.cieza.es)
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento.

**7.- Requisitos específicos del contratista:** Según la cláusula 16.ª del pliego de condiciones que rige la contratación.

**8.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional:** Según la cláusula 17.ª del pliego de condiciones que rige la contratación.

**9.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14:00 horas del último día de presentación.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 18.<sup>a</sup> del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Cieza.

**10.- Apertura de ofertas:** En el Salón de Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa General de Contratación, en plazo no superior a siete días naturales desde el acto de admisión de la documentación administrativa.

**11.- Gastos de anuncios:** El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **9650 Anuncio de licitación del contrato de servicio de impresión, fotocopiado y escaneado de documentos.**

#### **1.-Entidad contratante.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cieza
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Impresión, fotocopiado y escaneado de documentos.
- c) N.º Expte.: GEN-CTTE/2016/70.
- c) Duración del contrato: Cuatro años, contados a partir de la finalización de la instalación y configuración de los diferentes equipos de impresión y de la configuración de los terminales de los usuarios.
- d) CPV: 79800000-2.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Oferta más ventajosa, atendiendo a pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con la cláusula 21.ª del Pliego.

**4.- Presupuesto anual de licitación:** 25.000,00 €; correspondiendo la cantidad de 20.661,16 € al precio base y 4.338,84 € al IVA.

#### **5.- Garantías.**

- Provisional: Se exige a los licitadores de su constitución.
- Definitiva: La cantidad equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación anual, excluido el IVA, por los años de duración del contrato.

#### **6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza
- c) Teléfono: 968-763212
- d) Fax: 868-961008
- e) Perfil del contratante: [www.cieza.es](http://www.cieza.es)
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento.

**7.- Requisitos específicos del contratista:** Según la cláusula 17.ª del pliego de condiciones que rige la contratación.

**8.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional:** Según la cláusula 18.ª del pliego de condiciones que rige la contratación.

**9.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14:00 horas del último día de presentación.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 19.<sup>a</sup> del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Cieza.

**10.- Apertura de ofertas:** En el Salón de Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa General de Contratación, en plazo no superior a siete días naturales desde el acto de admisión de la documentación administrativa.

**11.- Gastos de anuncios:** El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **9651 Aprobación del padrón correspondiente al cuarto trimestre de 2016 del mercado semanal de los miércoles.**

Don Pascual Lucas Diaz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber:

Confeccionado y aprobado por resolución de la Concejal delegada de Hacienda, el padrón del cuarto trimestre de 2016 correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, queda expuesto en el Departamento de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza, 2 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **9652 Relación de subvenciones concedidas por la Concejalía de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación, superiores a 3.000,00 €, correspondientes a la convocatoria del año 2016.**

La Concejalía de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación, a través de las Juntas Municipales tanto de Barrios como de Pedanías, ha resuelto conceder subvenciones a las asociaciones que se expresan en Anexo, por importes que se detallan, superiores todos ellos a 3.000,00 €, con destino a la realización de actividades y programas de carácter cultural, turismo, festejos, deporte, educación, juventud, salud, medio ambiente, cooperación, consumo, servicios sociales y otras. Estas subvenciones corresponden a la convocatoria del año 2016 aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de 27 de mayo de 2016 (BORM de 31 de mayo de 2016).

Mediante el presente anuncio se da cumplimiento a lo establecido en las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones 2016 de la Concejalía de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación y demás normativa aplicable, siendo financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016/800/9240/48999-2016/900/9240/48904 (Centro de Coste correspondiente).

Murcia, 9 de noviembre de 2016.—El Director de Área de Descentralización y Participación Ciudadana, Víctor Manuel Sánchez Rivas.

### **RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS SUPERIORES A 3.000,00 €**

#### **JUNTA MUNICIPAL DE ZARANDONA**

<b>COLECTIVO</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>IMPORTE</b>
Peña Huertana el Esperfollo	G- 30046775	3.150,00 €

#### **JUNTA MUNICIPAL DE SANTO ÁNGEL.**

<b>COLECTIVO</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>IMPORTE</b>
Centro Social de Mayores de Santo Ángel	G- 30143432	6.000,00 €
Centro de la Mujer de Santo Ángel	G- 30308266	3.150,00 €

#### **JUNTA MUNICIPAL DE EL PUNTAL**

<b>COLECTIVO</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>IMPORTE</b>
Centro Social de Mayores de El Puntal	G- 30250021	3.200,00 €



### **JUNTA MUNICIPAL DE EL PALMAR**

<b>COLECTIVO</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>IMPORTE</b>
El Palmar, C.F. Estrella Grana	G- 73491987	6.000,00€
Grupo Scout de la Purísima	G-30483531	3.500,00 €
Asociación Musical el Palmar	G- 73200818	8.500,00 €
Escuela Agama Gimnasia Rítmica	G- 73257537	3.500,00 €
Asociación Deportiva Palmeral	G30309215	6.000,00 €
Centro Social de Mayores (El Palmar)	G-30060107	4.500,00 €
Club Deportivo El Palmar Fútbol Sala	G- 30346134	5.500,00 €

### **JUNTA MUNICIPAL DE PUENTE TOCINOS**

<b>COLECTIVO</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>IMPORTE</b>
Cáritas Parroquial de Puente Tocinos	R-3000408 I	6.000,00 €

### **JUNTA MUNICIPAL DE LA FLOTA-VISTALEGRE**

<b>COLECTIVO</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>IMPORTE</b>
Asociación Grupo Scout Vista Alegre 452	G- 73569444	4.620,00 €

### **JUNTA MUNICIPAL DE CENTRO-OESTE**

<b>COLECTIVO</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>IMPORTE</b>
AA.VV. San Lorenzo Universidad	G- 30208581	4.000,00 €
AA.VV. Catedral San Bartolomé	G- 30432751	4.000,00 €

### **JUNTA MUNICIPAL INFANTE**

<b>COLECTIVO</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>IMPORTE</b>
Peña Huertana el Corrental	G-30058937	7.000,00 €

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**9653 Autorización excepcional por razones de interés público para equipamiento deportivo privado en suelo urbanizable sin sectorizar denominado: SH, en huerta tradicional en paraje de Los Albuquerque, Ctra. de Santa Catalina-La Alberca, Murcia.**

Por decreto del Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta de fecha 14 de abril de 2016, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación presentada por Francisco Martínez Sánchez, sobre autorización excepcional por razones de interés público para equipamiento deportivo privado en suelo urbanizable sin sectorizar denominado: sh, en huerta tradicional en paraje de Los Albuquerque, Ctra. de Santa Catalina-La Alberca, Murcia.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, expediente 903/15-AC y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 3 de mayo de 2016.—El Alcalde, P.D., la Directora de Area de Urbanismo, Juana Fuentes García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

### **9654 Bando para la elección de Juez de Paz.**

Al amparo de la legislación vigente, se hace público el siguiente Bando,

Don Celedonio Moreno Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricote (Murcia).

Hace saber: De conformidad con el artículo 101 LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/1995 "De los Jueces de Paz", aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se hace saber que todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño del cargo de Juez de Paz, titular y sustituto, de este Municipio, podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Bando en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". A los efectos de obtener la oportuna información sobre las características del cargo y la documentación a presentar, los interesados podrán examinar el expediente en el negociado de Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ricote, 22 de noviembre de 2016.—El Alcalde.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **9655 Corrección de error en anuncio sobre plazo de presentación de instancias para creación de una lista de espera o bolsa de trabajo de Técnico de Administración General.**

En el BORM n.º 266, de fecha 16/11/2016, se publica anuncio sobre plazo de presentación de instancias para creación de una lista de espera o bolsa de trabajo de Técnico de Administración General y advertido error,

Donde dice:

“veinte días naturales a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria”.

Debe decir:

“veinte días naturales a partir de la publicación de este anuncio”.

Corregido el error detectado se abre de nuevo el plazo de presentación de instancias que comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio.

Totana, 17 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **9656 Corrección de error en anuncio sobre plazo de presentación de instancias para creación de una lista de espera o bolsa de trabajo de Terapeuta Ocupacional.**

En el BORM n.º 266, de fecha 16/11/2016, se publica anuncio sobre plazo de presentación de instancias para creación de una lista de espera o bolsa de trabajo de Terapeuta Ocupación y advertidos errores,

Donce dice:

“Terapeuta Ocupación “

Debe decir:

“Terapeuta Ocupacional”

Donce dice:

“veinte días naturales a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria”.

Debe decir:

“veinte días naturales a partir de la publicación de este anuncio”.

Corregidos los errores detectados se abre de nuevo el plazo de presentación de instancias que comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio.

Totana, 17 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Grillo", Aledo

### **9657 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.**

Don Francisco Cánovas Sánchez, con D.N.I. n.º 23.206.639-F, en su condición de Presidente de la Comunidad de Regantes "El Grillo", con C.I.F. G73929853 y Presidente de la SCL "El Grillo", con domicilio social en calle de Campo, núm. 1, C.P. 30859 Aledo (Murcia).

Hace saber: Que con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles en la zona, así como para la incorporación de los dos sondeos de la "Vereda de los Gatos" con carácter permanente, y de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por la Comisaría de Aguas mediante oficio de fecha 9 de noviembre de 2016 (N/R APM-72/2016, y siendo contiguas las superficies de riego de las cuatro Comunidades de Regantes "Estrecho de la Arboleja", "El Gallo", "El Grillo" y "Llano de las Cabras"; y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 202.2. del RDPH, se convoca a todos los usuarios, a Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de diciembre de 2016, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 18,30 en segunda, en el Local sito en Calle Campo, n.º 1, de Aledo (Antigua Cámara Agraria), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente.

#### **Orden del día:**

1.º- Fusión en una sola Comunidad de Regantes de las cuatro Comunidades de Regantes denominadas "Estrecho de la Arboleja", "El Gallo", "El Grillo" y "Llano de las Cabras".

2.º- Aprobación, en su caso, de la solicitud a la CHS, de unificación de los cuatro aprovechamientos en uno solo.

Aledo (Murcia), a 14 de noviembre de 2016.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Estrecho de la Arboleja", Aledo

### **9658 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.**

Don Antonio Moreno Tudela, con D.N.I. 23.218.424-Q, en su condición de Presidente de la Comunidad de Regantes "Estrecho de la Arboleja", con CIF -G73926608, y Presidente de la SAT "Pozos del Estrecho", con domicilio social en calle de Campo, núm. 1, C.P. 30859 Aledo (Murcia).

Hace saber: Que con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles en la zona, así como para la incorporación de los dos sondeos de la "Vereda de los Gatos" con carácter permanente, y de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por la Comisaría de Aguas mediante oficio de fecha 9 de noviembre de 2016 (N/R APM-72/2016, y siendo contiguas las superficies de riego de las cuatro Comunidades de Regantes "Estrecho de la Arboleja", "El Gallo", "El Grillo" y "Llano de las Cabras"; y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 202.2. del RDPH, se convoca a todos los usuarios, a Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de diciembre de 2016, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 en segunda, en el Local sito en Calle Campo, n.º 1, de Aledo (Antigua Cámara Agraria), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente.

#### **Orden del día:**

1.º- Fusión en una sola Comunidad de Regantes de las cuatro Comunidades de Regantes denominadas "Estrecho de la Arboleja", "El Gallo", "El Grillo" y "Llano de las Cabras".

2.º- Aprobación, en su caso, de la solicitud a la CHS de unificación de los cuatro aprovechamientos en uno solo.

Aledo (Murcia), a 14 de noviembre de 2016.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Llano de las Cabras", Aledo

### **9659 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.**

Don Antonio Cánovas Cánovas, con D.N.I. n.º 23.159.584-X, en su condición de Presidente de la Comunidad de Regantes "Llano de las Cabras", con C.I.F. G73928608 y Presidente de la SCL "Llano de las Cabras", con domicilio social en Calle de Campo, núm. 1, C.P. 30859 Aledo (Murcia).

Hace saber: Que con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles en la zona, así como para la incorporación de los dos sondeos de la "Vereda de los Gatos" con carácter permanente, y de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por la Comisaría de Aguas mediante oficio de fecha 9 de noviembre de 2016 (N/R APM-72/2016, y siendo contiguas las superficies de riego de las cuatro Comunidades de Regantes "Estrecho de la Arboleja", "El Gallo", "El Grillo" y "Llano de las Cabras"; y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 202.2. del RDPH, se convoca a todos los usuarios, a Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de diciembre de 2016, a las 18,45 horas en primera convocatoria y a las 19,15 en segunda, en el Local sito en Calle Campo, n.º 1, de Aledo (Antigua Cámara Agraria), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

#### **Orden del día:**

1.º- Fusión en una sola Comunidad de Regantes de las cuatro Comunidades de Regantes denominadas "Estrecho de la Arboleja", "El Gallo", "El Grillo" y "Llano de las Cabras".

2.º- Aprobación, en su caso, de la solicitud a la CHS, de unificación de los cuatro aprovechamientos en uno solo.

Aledo (Murcia), a 14 de noviembre de 2016.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Gallo", Aledo

### **9660 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.**

Don Alejandro López Ros, con D.N.I. n.º 23.234.778-V, en su condición de Presidente de la Comunidad de Regantes "El Gallo", con C.F.F. G73929846 y de Presidente de la SAT "Ntra. Sra. de la Esperanza", con domicilio social en calle de Campo, núm. 1, C.P. 30859 Aledo (Murcia).

Hace saber: Que con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles en la zona, así como para la incorporación de los dos sondeos de la "Vereda de los Gatos" con carácter permanente, y de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por la Comisaría de Aguas mediante oficio de fecha 9 de noviembre de 2016 (N/R APM-72/2016, y siendo contiguas las superficies de riego de las cuatro Comunidades de Regantes "Estrecho de la Arboleja", "El Gallo", "El Grillo" y "Llano de las Cabras"; y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 202.2. del RDPH, se convoca a todos los usuarios, a Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de diciembre de 2016, a las 18,15 horas en primera convocatoria y a las 18,45 en segunda, en el Local sito en Calle Campo, n.º 1, de Aledo (Antigua Cámara Agraria), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente.

#### **Orden del día:**

1.º- Fusión en una sola Comunidad de Regantes de las cuatro Comunidades de Regantes denominadas "Estrecho de la Arboleja", "El Gallo", "El Grillo" y "Llano de las Cabras".

2.º- Aprobación, en su caso, de la solicitud a la CHS de unificación de los cuatro aprovechamientos en uno solo.

Aledo (Murcia), a 15 de noviembre de 2016.